

Programa de ayudas para apoyar actuaciones desarrolladas por entidades gestoras de áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que impulsen las modernización y la mejora de la gestión de estas infraestructuras industriales, para el ejercicio 2024 (INENT2). Industria (18843 / SIA: 287492)

Organismo

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (15450 / SIA: 223626)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)

NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003)
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2003/BOE-A-2003-20977-consolidado.pdf>
- [Normativa] Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV nº 4907, de 21/12/2004)
https://dogv.gva.es/datos/2004/12/21/pdf/2004_13057.pdf
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (BOE nº 49, de 26/02/2015)
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-1952-consolidado.pdf>
- [Normativa] Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (BOE nº 100, de 27/04/2015)
<https://boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4547-consolidado.pdf>
- [Normativa] Reglamento UE nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 2831, de 15/12/2023)
<https://www.boe.es/doue/2023/2831/L00001-00012.pdf>
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25/07/2006)
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-13371-consolidado.pdf>
- [Normativa] Orden 1/2024, de 30 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 9781, de 05.02.2024)
https://dogv.gva.es/datos/2024/02/05/pdf/2024_822.pdf

ENLACES

- Apartado "Ayudas" del área de Industria de la página web de la Conselleria competente en esa materia
<https://portalindustria.gva.es/es/ajudes>
- Instrucciones tramitación telemática de ayudas Conselleria competente en materia de industria
<https://cindi.gva.es/es/tramitacion-telematica>
- Preguntas frecuentes en materia de tramitación telemática - Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana
<https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents>
- Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2
- Carpeta Ciudadana
<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>
- Preguntas frecuentes sobre Carpeta Ciudadana
<https://sede.gva.es/es/faqs/carpeta-ciudadana>

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- dgie_convocatorias@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 23/04/2024 Hasta: 14/05/2024

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 23 DE ABRIL HASTA EL 14 DE MAYO DE 2024, ambos incluidos (de acuerdo con la Resolución de convocatoria que en 2024 se ha publicado en el DOGV núm.9832, de 19/04/2024).

NOTA: Ver aviso en el apartado de ayudas en el área de Industria

IMPORTANTE:

- Sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial peninsular española).
- Si a pesar de estar obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, alguna entidad la presenta presencialmente, el órgano instructor le requerirá para que rectifique este defecto a través de su presentación electrónica en el plazo de 10 días, pero se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática, por lo que, si la misma se produce después del plazo de presentación establecido en el resuelto undécimo de la convocatoria, la solicitud será inadmitida por extemporánea.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

IMPORTANTE: ES NECESARIO LEER PREVIAMENTE LA GUÍA ACLARATORIA PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS, que está disponible en el apartado "FORMULARIOS (Formularios y documentación_Solicitud)" de este trámite de la Guía Prop.

1. SOLICITUD general de subvención (según modelo normalizado en formulario web disponible en el trámite

telemático).

1.1. Esta solicitud contiene las siguientes declaraciones:

- Datos de domiciliación bancaria que, en todo caso, han de indicarse en el apartado «Datos bancarios» del formulario web de solicitud general de subvención del trámite telemático. Solo en el caso de que no se hayan presentado esos datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación, además deberá realizarse el trámite telemático denominado «Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado»,. El citado trámite está disponible en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G22648

- Declaración responsable de todas las ayudas obtenidas para los mismos gastos subvencionables, a fin de comprobar que cumple lo establecido en la letra e) del apartado 2 del resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

- Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Por otra parte, la Conselleria competente en materia de industria obtendrá de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la Ley 39/2015 y en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente esta autorización en la propia solicitud de subvención, debiendo aportar entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De la Agencia Tributaria Valenciana, el certificado acreditativo de que la entidad no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

Estas certificaciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. DOCUMENTACIÓN que debe acompañarse a la solicitud:

a) Modelo normalizado de DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICOS de las actuaciones, (ANINEN2B que está incluido como impreso asociado a este trámite y también disponible en el trámite telemático), que contendrá debidamente cumplimentadas las declaraciones responsables de los siguientes datos o circunstancias:

I. Criterios de preferencia para los CASOS DE EMPATE de puntuación de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la Resolución de convocatoria, cuando concurran en la entidad solicitante. La falta de cumplimentación de alguno de estos apartados se entenderá como que la entidad solicitante no reúne esos criterios de desempate, sin necesidad de requerimiento de subsanación por parte de la Dirección General competente en materia de industria.

II. Resumen de los gastos subvencionables, respetando en todo caso los límites establecidos en el resuelto séptimo.

III. Que la entidad dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrita en los registros públicos pertinentes y cumple con los requisitos exigidos por las disposiciones que les son aplicables, y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

IV. Declaración responsable de que la entidad no realiza actividades económicas, o en caso de que lleve a cabo actividades económicas junto a actividades propias de la beneficiaria de carácter no económico, declaración de que distingue con claridad entre ambos tipos de actividades, separando claramente la financiación de las mismas y llevando contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención, de manera que no repercutan sobre las actividades económicas de la misma

b) ACTA DE CONSTITUCIÓN de la entidad solicitante y de los ESTATUTOS vigentes, o, en su caso, declaración de vigencia debidamente firmada.

c) CERTIFICADO, emitido con una antelación máxima a la solicitud de subvención de un mes, en el que se acredite la situación de la entidad y la vigencia de su inscripción en el Registro correspondiente, salvo que sea en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de Áreas Industriales, cuya instrucción se comprobará directamente por el órgano instructor.

d) ACTAS y principales acuerdos adoptados por la Asamblea General anual de la entidad solicitante en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

e) MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DESCRIPTIVA de la actuación para la que se solicita la ayuda, (MEMDJAS2 que está incluida como impreso asociado a este trámite y también disponibles en el trámite telemático), que contendrá al menos los apartados, las descripciones, datos y justificaciones establecidos en el Anexo I de la Resolución de convocatoria.

Esta memoria será el único referente para aplicar los criterios de valoración, por lo que su ausencia, una incompleta o deficiente cumplimentación, así como su difícil comprensión, generará una minusvaloración del plan de actuaciones o incluso podrá suponer una denegación de la solicitud, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de industria para su mejora o debida cumplimentación.

f) MODELO NORMALIZADO DE TABLA DE COSTES ESTIMADOS (MODINEN2 , que está incluido como impreso asociado a este trámite y también disponible en el trámite telemático), con el desglose detallado del presupuesto subvencionable.

g) En los casos de no sujeción o exención, total o parcial, del IVA, así como en aquellos supuestos en que la entidad aplique una prorrata del IVA, deberá aportarse junto con la solicitud cualquier certificado o documentación que acredite dichas circunstancias, considerándose en caso de no aportarse que el importe del IVA soportado no será subvencionable.

Dicha situación respecto al IVA deberá, además, explicarse adecuadamente en la cuenta justificativa y reflejarse expresamente en el informe de auditoría.

3. El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente, podrá requerir de la entidad solicitante

en cualquier momento, otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

- GUÍA ACLARATORIA PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS INENT2 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F94453>)
- DECLARACIONES RESPONSABLES Y RESUMEN DE DATOS BÁSICO DE LAS ACTUACIONES (INENT2) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F98034>)
- MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLAN DE ACTUACIONES (INENT2) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F108293>)
- MODELO NORMALIZADO DE TABLA DE COSTES ESTIMADOS (INENT2) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F108276>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

1. La PRESENTACIÓN de las solicitudes y de la documentación anexa requerida para la obtención de estas ayudas SÓLO puede realizarse MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE ELECTRÓNICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

Para ello deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).
- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades....).

Más información en: https://sede.gva.es/es/sede_certificados

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3. Clickando en el BOTÓN "Solicitud-Presentación autenticada" (que figura en color rojo), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el/los formulario/s web, anexar la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro. Existe una GUÍA ACLARATORIA en el apartado "Impresos asociados" y también unas instrucciones de tramitación telemática en la página web de la Conselleria (ver enlace directo en este trámite).

4. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumpla, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriban.

- En este trámite de la Guía Prop:

- * En el apartado denominado "FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN"; aparece el listado de documentos a presentar.

- * Y en el apartado "IMPRESOS ASOCIADOS"(además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe modelo

normalizado el documento deberá presentarse en él. Sin embargo, aquellos documentos para los que no exista modelo normalizado deberán ser creados o recabados por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

5. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=4&idioma=es&idProcGuc=18843&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

· [Normativa] Resolución de 16 de abril de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2024, el programa de ayudas para apoyar aquellas actuaciones desarrolladas por entidades gestoras de áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que impulsen la modernización y la mejora de la gestión de estas infraestructuras industriales (INENT2).

https://dogv.gva.es/datos/2024/04/19/pdf/2024_3363.pdf

· [Normativa] Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca para el ejercicio 2024, el programa de ayudas para apoyar aquellas actuaciones desarrolladas por entidades gestoras de áreas industriales de la Comunitat Valenciana, que impulsen la modernización y la mejora de la gestión de estas infraestructuras industriales . INENT2

https://dogv.gva.es/datos/2024/04/19/pdf/2024_3387.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXA REQUERIDA para la obtención de estas ayudas, OBLIGATORIAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA, a través del trámite telemático diseñado para estas ayudas.

IMPORTANTE:

- La presentación de la solicitud de ayudas y demás documentación requerida se realizará obligatoriamente de forma telemática, atendiendo a lo previsto en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria y en el apartado de este trámite denominado '¿Cómo se tramita telemáticamente? - Información de tramitación'.

Además, se ha elaborado una GUÍA ACLARATORIA PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS, disponible en el apartado "Impresos asociados" de este trámite de la Guía Prop y existen unas INSTRUCCIONES generales para ayudar en esa tramitación telemática en la página web de la Conselleria (ver enlace directo en este trámite).

- Si a pesar de estar obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, alguna entidad la presenta presencialmente, el órgano instructor le requerirá para que rectifique este defecto a través de su presentación electrónica en el plazo de 10 días, pero se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la presentación telemática, por lo que, si la misma se produce después del plazo establecido en el resuelto undécimo de la Resolución de convocatoria, la solicitud será inadmitida por extemporánea.

- CADA ENTIDAD SÓLO podrá presentar UNA SOLICITUD DE AYUDA . En caso de presentarse más de una solicitud por la misma entidad , se admitirá únicamente la última solicitud que tenga entrada en la sede electrónica de la Generalitat, dentro del plazo establecido.

2. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que resulte exigible o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.
- Los requerimientos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 54 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.
- La notificación electrónica de los actos administrativos producirá efectos jurídicos al ser dicha vía obligatoria para las personas jurídicas.
- La subsanación o la aportación de documentación a iniciativa de la entidad solicitante se realizará a través de este mismo trámite, pero en la fase de subsanación

3. COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

- De conformidad con lo dispuesto en la base 24 de las bases reguladoras, se constituirá una comisión de evaluación que elevará a la persona titular de la Dirección general, con competencias en materia de industria, las correspondientes propuestas de concesión de ayudas, con determinación de sus cuantías, de denegación de ayudas, así como, en su caso, de desistimiento e inadmisión de solicitudes, con expresa mención de los motivos concurrentes en cada caso.
- La composición de la Comisión Técnica y su funcionamiento serán los establecidos en la citada base 24

4. RESOLUCIÓN:

- Se delega en la Dirección General con competencias en materia de industria, la resolución de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de las convocatorias de ayudas. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será, asimismo, competente para dictar la resolución prevista en la base 26 de la Orden 6/2021, modificada por la Orden 12/2022.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).
- Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.
- Para la resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención se estará a lo previsto en la base 26 de la Orden 1/2024, de 30 de enero y en el resuelto decimocuarto de la Resolución de convocatoria.

5. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

- La resolución del procedimiento de concesión se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en la página web de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en aplicación del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- También se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido sobre publicidad de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Ver información en apartado JUSTIFICACIÓN Y COBRO

7. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, se establece como compromiso de transparencia que todas las entidades beneficiarias que perciban una subvención por esta convocatoria, deberán informar de la misma, publicando en un apartado específico de su portal web, el importe de la subvención concedida, así como una referencia genérica de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda. La información deberá mantenerse publicada en el portal web al menos durante 3 años contados desde la fecha límite de justificación de las ayudas. La información deberá mantenerse publicada en el portal web al menos durante 3 años contados desde la fecha límite de justificación de las ayudas. Igualmente deberá informarse del apoyo de la Conselleria en todo el material físico, gráfico, informático o audiovisual relacionado con las actuaciones subvencionadas (carpetas, cartelería, banners en webs, notas de prensa, campañas en redes sociales, videos, roll-ups y stands, mails informativos, invitaciones a participar en las actuaciones, acciones de difusión, informes o estudios entregables finales etc). El cumplimiento de estas obligaciones de publicidad se justificará ante la empresa auditora y su incumplimiento total o parcial podrá considerarse como insuficiente justificación de la subvención, con las consecuencias jurídicas establecidas en el resuelto decimoctavo de esta Resolución

El logo institucional que la entidad beneficiaria publique en su web para la difusión de las actuaciones subvencionadas deberá corresponder a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo (y no a otras consellerias u organismos públicos como IVACE, entre otros), y a este respecto se deberá incorporar impresión de la página web, donde sea visible dicho logo, en el informe de auditoría.

Para su correcto uso debe distinguirse claramente la relación existente entre la entidad beneficiaria y la Conselleria. Por tanto, antes de la aparición de la marca/logo debe figurar alguna frase que establezca de manera adecuada la citada relación, del tipo "Con la subvención de..."

Su acceso está disponible a través del siguiente enlace: <https://presidencia.gva.es/estatico/identitat-gva/>

Puede utilizarse cualquiera de las dos versiones de la marca/logo: en color o en negro, así como también en negativo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Ver el resuelto decimosegundo y los anexos I , II y III de la Resolución de convocatoria.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

La Dirección General competente en materia de industria.

- Dirección General de Industria
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209570
Fax.: 961209564
Web: <https://cindi.gva.es/portal/opencms/es/industria/>

RESOLUCIÓN

OBLIGACIONES

Las beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir todas las obligaciones establecidas en la base 3 de la orden 6/2021, de 13 de octubre.

OBSERVACIONES

La resolución de concesión que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse

recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, si fuera expresa, o, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

1. CUANTÍA DE LA AYUDA:

- En el resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria se establece el importe de la ayuda, en función del tipo de actuación.
- En relación con los gastos de auditoría para la elaboración del Informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención por empresa auditora externa, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, la ayuda consistirá en una subvención del 100% de los gastos que sean considerados como subvencionables.
- Se establece un IMPORTE MÁXIMO de ayuda por solicitud de 30.000 euros

2. GASTOS SUBVENCIONABLES

2.1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que satisfagan lo establecido el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que hayan sido efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 29 de noviembre de 2024, y se encuadren en alguna de las categorías previstas en el resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria.

2.2. Son reglas aplicables a los conceptos de gasto subvencionable las enumeradas en el apartado 2 del resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria.

2.3. La justificación a la empresa auditora de los gastos subvencionables se hará en los términos del apartado 3 del resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria.

3. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE AYUDAS: ver lo dispuesto en el resuelvo decimoséptimo de la Resolución de convocatoria.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

La competencia de la persona titular de la Conselleria para dictar la resolución de concesión de estas ayudas se ha delegado en la Dirección General competente en materia de industria.

- Dirección General de Industria
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961209570
Fax.: 961209564
Web: <https://cindi.gva.es/portal/opencms/es/industria/>

EFFECTO SILENCIO

Desestimatorio

RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN

Potestativo de reposición

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí

SANCIONES

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con carácter procedimental en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

OBJETO

La presentación de la documentación justificativa se realizará utilizando el TRÁMITE TELEMÁTICO disponible en el apartado SUBSANACIÓN de este mismo trámite.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, inclusive.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

IMPORTANTE:

Con carácter previo a la presentación de la documentación, se recomienda la lectura detallada de la GUÍA PARA JUSTIFICAR LAS AYUDAS (ver FJINENT2)

- La documentación justificativa, que deberá presentarse de conformidad con lo dispuesto en la base 29 de la Orden 1/2024, de 30 de enero (los modelos normalizados se encuentran disponibles como impresos asociados a este trámite), será la siguiente:

1) Modelo normalizado de Informe de empresa auditora de cuentas, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado electrónicamente por la misma (modelo AUDINEN2).

2) Modelo normalizado de tabla de costes realizados y efectivamente pagados con motivo del plan de actuaciones subvencionado, que se considerará como cuenta justificativa, y deberá estar firmado electrónicamente por la empresa beneficiaria y, optativamente, por la empresa auditora de cuentas (CINENT2B)

3) Memoria técnico-económica , según modelo normalizado, firmada electrónicamente (MTERBA2).

4) En caso de haber denegado expresamente la autorización a la Dirección General competente en materia de industria para que obtenga de forma directa, a través de certificados electrónicos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberá aportar las certificaciones relacionadas en el apartado dos del resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

- La Dirección General competente en materia de industria podrá requerir la información adicional que, en cada caso, estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

· GUÍA ACLARATORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS INENT2 (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F103033>)

· MODELO DE RESUMEN DE DATOS BÁSICOS Y MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES (INENT2) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F112993>)

· MODELO TABLA DE COSTES REALIZADOS Y EFECTIVAMENTE PAGADOS (INENT2) (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F112994>)

· MODELO DE INFORME DE EMPRESA AUDITORIA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F112995>)

SUBSANACIÓN

OBJETO

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que resulte exigible o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la entidad solicitante para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

- Los requerimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La notificación electrónica de los actos administrativos producirá efectos jurídicos al ser dicha vía obligatoria para las personas jurídicas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

PLAZO:

10 días hábiles

CÓMPUTO DEL PLAZO:

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo. (art. 30.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=18843&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR